

Boletín Oficial



Correo Oficial	Franqueo a pagar
	Cuenta N° 17017F10

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
DRA. ANALIA RACH QUIROGA DR. VÍCTOR HUGO MARTEL
Subsecretaria Director

Registro de la Propiedad Intelectual 948.707
--

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@ecomchaco.com.ar - Tel-Fax: (0362) 4453520 - CTX 53520

AÑO LXII DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 12 PAGINAS RESISTENCIA, MIÉRCOLES 29 DE JULIO DE 2015 EDICION N° 9.819

LEYES

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 7616

ARTÍCULO 1°: Apruébanse, a partir del ciclo lectivo 2015, con carácter de excepción, mecanismos que resguarden los derechos y la estabilidad laboral de los docentes durante el período de transición, ante la implementación de la nueva estructura curricular en las escuelas de educación secundaria, en el marco de la ley 6691 y sus modificatorias - Ley de Educación-

ARTÍCULO 2°: Establécese que el período de transición se iniciará para el Ciclo Básico, en el período lectivo 2015, y para el Ciclo Orientado, en el período lectivo 2016.

ARTÍCULO 3°: Determinanse los principios generales que se deberán contemplar en la etapa de transición de la presente, los que estarán dirigidos a proteger la situación laboral del personal docente titular o interino, y orientado a:

- Garantizar la estabilidad laboral, el respeto a la carga horaria, con excepción de aquellos que incrementen mínimamente su carga horaria por indivisibilidad.
- Respetar el curso, división, turno e instituciones, salvo expreso consentimiento del docente.
- Mantener la categoría de los establecimientos por la aplicación de la nueva estructura curricular.

ARTÍCULO 4°: Los docentes titulares, deberán ser reubicados definitivamente en función de las opciones que fueran realizando en la etapa de transición o modificando su situación laboral tendiendo a la concentración horaria, en el marco de los principios generales establecidos en el artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 5°: En la reubicación definitiva de los docentes titulares de los establecimientos educativos de Nivel Secundario, intervendrá la Junta de Clasificación respectiva de acuerdo con el siguiente orden de prioridades:

- En el establecimiento en el que se desempeña el docente como titular:
 - En el curso y división.
 - En nuevos espacios curriculares equivalentes, en el mismo curso y división, según la competencia del título.
- Ante la igualdad de condiciones se determinará de acuerdo con el siguiente orden:
- El de mayor antigüedad en el establecimiento.
 - El de mayor carga horaria en el establecimiento.
 - El de mayor antigüedad en el nivel secundario.
 - Por orden de mérito.
 - Por sorteo.

De no ser posible lo establecido precedentemente, se procederá a la reubicación en otras vacantes de otros cursos y divisiones, de acuerdo con la competencia del título en igual-

dad de condiciones, se reubicará de acuerdo con el orden establecido en el párrafo anterior.

- Agotadas las vacantes del establecimiento, se ofrecerán las de otros establecimientos de la misma localidad, previa reubicación definitiva de sus docentes titulares, de acuerdo con la competencia del título, y en caso de igualdad de competencia, se ofrecerá de acuerdo con el siguiente orden:

- El de mayor antigüedad en el Nivel Secundario.
- Por orden de mérito.
- Por sorteo.

- Agotadas las vacantes indicadas en el inciso b) se ofrecerán las vacantes de otros establecimientos de otras localidades, previa reubicación definitiva de sus docentes titulares, si los hubiera, de acuerdo con la competencia del título. En caso de igualdad de competencia, se ofrecerá de acuerdo con el orden establecido en el inciso b) de la presente.

ARTÍCULO 6°: Los docentes titulares que no pudieren ser reubicados, por no estar comprendidas sus asignaturas en los nuevos diseños curriculares, o por disminución de su carga horaria, serán reubicados en la carga horaria que poseían en el establecimiento en el que se desempeñaban, en el mismo establecimiento o en aquel que mayor carga horaria posea, respetando su sueldo, para cumplir funciones pedagógicas o técnicas administrativas, las que no generarán suplencias.

ARTÍCULO 7°: Los profesores titulares designados por cargos deberán ser reubicados definitivamente, respetando tal condición, en cumplimiento de lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 8°: Los docentes interinos designados antes de la aplicación de la nueva estructura curricular, cuyas horas fueran ocupadas por un titular reubicado definitivamente, o por no estar comprendidas sus asignaturas en los nuevos diseños curriculares, serán designados en asignaturas y/o espacios curriculares análogos u homólogos, de acuerdo con la competencia del título, en el mismo establecimiento o en aquel que mayor carga horaria posea, de no ser posible por falta de vacante se le dará continuidad designándolos en espacios de proyectos focalizados hasta un próximo concurso.

ARTÍCULO 9°: Determinase que ante eventuales controversias que pudieran suscitarse en la determinación del sentido y alcance de la presente y normas complementarias, con relación a la situación laboral del personal docente involucrado, previo a la toma de decisión definitiva, por parte de la Junta de Clasificación, se dará participación a la Comisión de Política Salarial y Condiciones de Trabajo.

ARTÍCULO 10: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil quince.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Darío Augusto Bacileff Ivanoff, Presidente

DECRETO N° 1700

Resistencia, 16 julio 2015

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.616; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.616, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Oteo Albiñana

s/c.

E:29/7/15

>*<
**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 7617

ARTÍCULO 1°: Transfiérese al Ministerio de Desarrollo Urbano y Territorial el inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción I – Sección G – Quinta 53 – Parcela 2.

PROPIETARIO: Consejo General de Educación.

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Ministerio de Desarrollo Urbano y Territorial, se adjudique en venta a los actuales ocupantes por tratarse de familias carenciadas, debiendo tenerse en cuenta esta situación al fijarse el valor de los lotes, como así en los planes de financiación que determine, en congruencia con el objetivo social de la presente ley.

ARTÍCULO 3°: El Ministerio de Desarrollo Urbano y Territorial, efectuará los planes socioeconómicos de urbanización, mensura y subdivisión de los inmuebles indicados en el artículo 1° de la presente, conforme a las reglamentaciones municipales y tramitará el correspondiente título de propiedad, inscribiéndolo ante el Registro de la Propiedad Inmueble del Chaco como Bien de Familia.

ARTÍCULO 4°: Para la determinación del valor de venta, deberá tenerse en cuenta el carácter social de la presente ley.

ARTÍCULO 5°: No podrán acceder al beneficio de esta ley, las personas que sean adjudicatarias de vivienda, de planes de regulación de dominio o propietarias de inmuebles en la Provincia.

ARTÍCULO 6°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputadas al Presupuesto General de la Provincia.

ARTÍCULO 7°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil quince.

Pablo L. D. Bosch, Secretario**Darío Augusto Bacileff Ivanoff, Presidente****DECRETO N° 1701**

Resistencia, 16 julio 2015

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.617; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.617, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Oteo Albiñana

s/c.

E:29/7/15

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DEL CHACO****SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 7618**

ARTÍCULO 1°: Declárase de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación el inmueble, ubicado en la Ciudad de Resistencia, cuyos datos identificatorios se detallan a continuación:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción:

II - Sección: B - Chacra: 107 Parcela: 33.

SUPERFICIE: 3 has. 21 as. 91 cas. 57 dm².

PLANO: 20/178/78

FOLIO REAL MATRICULA: 42976 - Departamento San Fernando.

PROPIETARIO: Carlos Alberto Pont.

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar en venta simbólica por el valor de Un Peso a la Asociación Civil Club Deportivo Lujan, con domicilio legal en Avenida Sabin N° 412 de la Ciudad de Resistencia – Chaco, la que cuenta con personería jurídica otorgada por decreto 783 de fecha 29 de abril de 2009, registrado en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio bajo la Matrícula 2634, Tomo I Folio 500-509, Año 2009 del Protocolo de Asociaciones Civiles.

ARTÍCULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputadas al Presupuesto General de la Provincia.

ARTÍCULO 4°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil quince.

Pablo L. D. Bosch, Secretario**Darío Augusto Bacileff Ivanoff, Presidente****DECRETO N° 1702**

Resistencia, 16 julio 2015

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.618; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.618, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Oteo Albiñana

s/c.

E:29/7/15

>*<
**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 7619

ARTÍCULO 1°: Reinstaurase por el término de dos años, a partir de la sanción de la presente, la declaración de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación, del inmueble comprendido en la ley 7244.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil quince.

Pablo L. D. Bosch, Secretario**Darío Augusto Bacileff Ivanoff, Presidente****DECRETO N° 1703**

Resistencia, 16 julio 2015

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.619; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.619, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Oteo Albiñana

s/c. E:29/7/15

>*<
**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 7620**

ARTICULO 1°: Modificase el segundo párrafo del artículo 67 de la ley 4851 y sus modificatorias –crea la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía–, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 67:

El Fondo Especial será utilizado en un ochenta por ciento (80%) para el pago de asignaciones al personal de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, en las condiciones que determine la reglamentación y utilizando criterios de productividad.

....."

ARTÍCULO 2°: Establécese que la asignación mensual especial en concepto de fondo estímulo que percibe el personal de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, se conformará con el ochenta por ciento (80%) de lo recaudado en concepto de tasas administrativas por servicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la ley 4851 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°: El beneficio citado en el artículo precedente será variable de acuerdo con la recaudación obtenida, autorizándose al Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad a establecer por resolución, de acuerdo con la recaudación histórica y la proyectada anual, un monto mínimo a percibir por cada agente en forma mensual. Para que proceda la liquidación y pago del beneficio aprobado, el agente beneficiario deberá realizar los trabajos encomendados, de acuerdo con las pautas fijadas por el artículo 5° del decreto del Poder Ejecutivo 459/06 -Reglamenta la ley 4851 y sus modificatorias-, procediéndose en caso contrario, a los descuentos previstos en las liquidaciones mensuales.

ARTÍCULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al fondo específico creado por ley 4851 y sus modificatorias y a la partida presupuestaria pertinente de la Jurisdicción 03: Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

ARTÍCULO 5°: Autorízase al Poder Ejecutivo, para que a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, se asignen las partidas financieras necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, como también a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 6°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil quince.

Pablo L. D. Bosch, Secretario

Darío Augusto Bacileff Ivanoff, Presidente

DECRETO N° 1631

Resistencia, 07 julio 2015

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.620; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.620, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Oteo Albiñana

s/c. E:29/7/15

>*<
**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 7621**

ARTICULO 1°: Modificase el artículo 2° de la ley 7568, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°: Autorízase al Poder Ejecutivo a liquidar y pagar en marzo y mayo de 2015, como suma no remunerativa ni bonificable, el importe de pesos quinientos (\$500), al personal comprendido en el Escalafón General - ley 1276 (t.v.)."

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil quince.

Pablo L. D. Bosch, Secretario

Darío Augusto Bacileff Ivanoff, Presidente

DECRETO N° 1630

Resistencia, 07 julio 2015

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.621; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.621, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Oteo Albiñana

s/c. E:29/7/15

>*<
**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 7625
REGIMEN DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA PARA
COOPERATIVAS AGROPECUARIAS
TITULO I—ALCANCE**

ARTICULO 1°: Establécese un régimen de regularización tributaria para las cooperativas agropecuarias de primero y segundo grado, incluidas las que se encuentran en curso preventivo, y/o quiebra, radicadas en la Provincia del Chaco, en adelante el Régimen, con relación a los impuestos, tasas, intereses y multas cuya aplicación, fiscalización y recaudación se encuentran a cargo de la Administración Tributaria Provincial, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas.

ARTICULO 2°: Las entidades mencionadas en el artículo anterior podrán acogerse al Régimen que se establece en la presente, por las obligaciones impositivas omitidas o infracciones cometidas que se encuentren firmes, por periodos fiscales comprendidos hasta el 30 de junio de 2015.

ARTICULO 3°: Se consideran comprendidas las deudas que corresponden a los siguientes tributos:

- a) Impuesto sobre los ingresos brutos y adicional 10% (ley 3565) en su calidad de contribuyente directo y/o agentes de retención y/o percepción.
- b) Impuesto de sellos, como contribuyentes di-

recto y/o calidad de agente de recaudación, según corresponda.

- c) Fondo para Salud Pública (ley 49) en tanto contribución patronal como aporte personal.
- d) Impuesto inmobiliario rural.
- e) Tasas retributivas de servicios.
- f) Las multas por infracciones a los deberes formales y/o materiales que se encuentren firmes.

ARTÍCULO 4º: El acogimiento al Régimen podrá realizarse hasta el 31 de octubre de 2015 inclusive, conforme los siguientes requisitos:

- a) Efectuar presentación de solicitud de acogimiento vía web, consolidando la deuda de capital, actualización si la hubiere, más intereses resarcitorios, según el mecanismo previsto en el artículo 37 de la ley 2071 y sus modificatorias y complementarias –Ley Tarifaria Provincial.
- b) Para los casos de deuda en instancia judicial, deberán abonar en concepto de anticipo, el cinco por ciento (5%) de la deuda consolidada que revista tal carácter.

ARTÍCULO 5º: La presentación del contribuyente, en los términos establecidos en la presente, implica la suspensión del trámite o imposición de las multas a que se refieren los artículos 31 y 31 bis del decreto ley 2444/62 - Código Tributario Provincial-, que no se encuentren firmes, las cuales se condonarán una vez canceladas definitivamente las obligaciones objeto del régimen de regularización, como también la reducción de los intereses resarcitorios en función de la forma de pago que solicite, según las siguientes opciones:

- a) Pago de contado: cien por ciento (100%) reducción de intereses.
- b) Pago en cuotas: reducción de intereses según la periodicidad y cantidad de cuotas según el siguiente cuadro:

	Hasta	Hasta	Hasta	Hasta	Hasta
MENSUAL					
Canitidad Cuotas	12	24	36	48	60
Porcentaje de reducción de intereses	90%	75%	50%	25%	10%
BIMESTRAL					
Canitidad Cuotas	6	12	18	24	30
Porcentaje de reducción de intereses	45%	37%	25%	12%	5%
CUATRIMESTRAL					
Canitidad Cuotas	3	6	9	12	15
Porcentaje de reducción de intereses	22%	18%	12%	6%	2%
SEMESTRAL					
Canitidad Cuotas	2	4	6	8	10
Porcentaje de reducción de intereses	11%	9%	6%	3%	0%
ANUAL					
Canitidad Cuotas	1	2	3	4	5
Porcentaje de reducción de intereses	6%	4%	3%	0%	0%

ARTÍCULO 6º: Los intereses resarcitorios y de financiación aplicables al Régimen se fijan a la tasa del nueve por ciento (9%) anual por cada concepto.

ARTÍCULO 7º: El interés punitivo aplicable a las deudas que se encuentran en sede judicial hasta la fecha de acogimiento, incluidas en el Régimen, se fija en la tasa del doce por ciento (12%) anual.

TÍTULO II—CADUCIDAD Y EFECTOS

ARTÍCULO 8º: Las deudas en instancia judicial a la fecha de la sanción de esta norma podrán acogerse a los beneficios establecidos bajo la modalidad de contado o en cuotas conforme incisos a) y b) del artículo 5º de la presente, respectivamente.

ARTÍCULO 9º: En los casos de los planes de pagos vigentes o caducos, que incluyan los períodos fiscales hasta la fecha indicada en el artículo 2º, podrán regularizarse mediante el Régimen. A tal fin deberá determinarse la liquidación de los intereses conforme al artículo 5º.

ARTÍCULO 10: El incumplimiento en tiempo y forma del Régimen, dará lugar a la caducidad de pleno derecho en todos los casos, como así de la parte proporcional de los beneficios otorgados. La misma operará, de la siguiente manera:

- a) Para cuotas mensuales: cuando se acumulen más de tres (3) cuotas alternadas o consecutivas impagas, configurándose desde la fecha de vencimiento de la cuarta cuota adeudada.
- b) Para cuotas bimestrales, cuatrimestrales y semestrales: cuando se acumulen más de dos (2) cuotas alternadas o consecutivas impagas, configurándose desde la fecha de vencimiento de la tercera cuota adeudada.
- c) Para cuotas anuales: operará al vencimiento de la segunda cuota adeudada. En el caso de una sola cuota, se aplica el último párrafo del presente artículo.

En caso de encontrarse impagas al momento del vencimiento de la última cuota del plan vigente, para que no se produzca la caducidad del mismo, dispondrán de sesenta (60) días para abonar la/s cuota/s pendiente/s de pago.

ARTÍCULO 11: Todo pago de cuota que se efectúe después del vencimiento que para la misma se fije y dentro del período de financiación pactado en el Régimen, estará sujeto al interés del tres por ciento (3%) mensual.

ARTÍCULO 12: No se encuentran sujetos a reintegro o repetición, los importes que con anterioridad a la sanción de la presente, se hubiera ingresado en concepto de intereses resarcitorios, punitivos y/o multas.

TÍTULO III –RETENCIONES Y PERCEPCIONES

ARTÍCULO 13: Se encuentran alcanzadas en los beneficios de la presente, las retenciones y/o percepciones practicadas y no ingresadas por los distintos tributos, enumerados en el artículo 3º.

ARTÍCULO 14: Las cooperativas agropecuarias comprendidas en este Régimen, en su calidad de agentes de retención y/o percepción quedarán liberadas de toda responsabilidad por aplicación de multas u otras sanciones que no se encontraren firmes, cuando exterioricen y pagaren los importes adeudados por tales conceptos.

ARTÍCULO 15: El acogimiento a esta ley producirá con relación a las retenciones y/o percepciones practicadas y no ingresadas, la suspensión de las acciones penales por parte de la Administración Tributaria Provincial.

TÍTULO IV –OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 16: Facúltase a la Administración Tributaria Provincial a dictar las normas interpretativas y reglamentarias a los fines de implementar las disposiciones fijadas en el presente Régimen de Regularización Tributaria.

ARTÍCULO 17: Las cooperativas agropecuarias que se acojan a los beneficios de la presente deberán, con la presentación del plan propuesto, informar a la Administración Tributaria Provincial el número de Clave Bancaria Uniforme (CBU) correspondiente a la cuenta corriente o caja de ahorro habilitada en el Nuevo Banco del Chaco SA, para la cancelación de la respectiva cuota mediante procedimiento de débito automático directo.

ARTÍCULO 18: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a un día del mes de julio del año dos mil quince.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Armando Luis Verdún, Vicepresidente 2º

DECRETO N° 1704

Resistencia, 16 julio 2015

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.625; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provin-

cia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.625, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Oteo Albiñana

s/c. E:29/7/15

>*<
**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
 PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 7626

ARTÍCULO 1°: Exceptúase del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% (ley 3565), a las siguientes empresas:

- a) Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP), Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) 30-54575473-4, por la actividad de "Distribución minorista de energía eléctrica", código de actividad 401300, según nomenclador aprobado por Resolución General 1746 de la Administración Tributaria Provincial (ATP), o la que en el futuro la modifique.
- b) Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) 30-55636690-6, por la actividad de "Distribución de agua a consumidor final, código de actividad 410050, según nomenclador aprobado por Resolución General 1746 de la Administración Tributaria Provincial (ATP) o la que en el futuro la modifique.

ARTÍCULO 2°: Las empresas alcanzadas por la excepción de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% (ley 3565), en los términos de la presente, no libera a las mismas de la presentación de las declaraciones juradas mensuales, como así de las demás obligaciones fiscales a las que se hallan sujetas en su calidad de contribuyentes directos o indirectos, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a un día del mes de julio del año dos mil quince.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Armando Luis Verdún, Vicepresidente 2°

DECRETO N° 1705

Resistencia, 16 julio 2015

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.626; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación; Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.626, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Oteo Albiñana

s/c. E:29/7/15

>*<
**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
 PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 7631

ARTÍCULO 1°: La presente ley establece las bases para el funcionamiento de la Ciudad Administrativa, comprendiendo a su ubicación, organismos que la componen y administración, con absoluto respeto a las facultades constitucionales de cada uno de los Poderes del Estado y diversas dependencias que integran el mismo.

ARTÍCULO 2°: Establécese la Ciudad Administrativa, como espacio destinado a la ubicación territorial donde tendrán asiento los tres Poderes del Estado, sus dependencias directas y los organismos descentralizados y autárquicos dependientes del Poder Ejecutivo; Tesorería General y Contaduría General de la Provincia y aquellos otros que se asignen por ley.

ARTÍCULO 3°: La Ciudad Administrativa se localizará geográficamente en el predio ubicado en la Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección B, Chacra 102, Parcela 4, Plano 374, Tomo 7, Año 1974, Dominio: Matrícula 13800, Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando.

El Poder Ejecutivo garantizará los trámites administrativos y registrales pertinentes, a fin de que cada Poder del Estado, adquiera la propiedad de los inmuebles donde se erigirán los respectivos edificios.

El ente autárquico creado por esta ley, adquirirá la propiedad de la parte restante del inmueble.

ARTÍCULO 4°: La conformación de la Ciudad Administrativa estará orientada a lograr los siguientes objetivos estratégicos:

- a) Lograr economicidad y eficiencia en el funcionamiento de los servicios brindados en el ámbito de la Ciudad.
- b) Concentrar físicamente los servicios para una mejor comunicación e integración.
- c) Propender a la unificación y armonización de criterios de planeación y ordenamiento territorial y social de la Provincia del Chaco.
- d) Facilitar el acceso del ciudadano a todos los servicios y gestiones que brinden los Poderes del Estado, acorde con una sociedad demandante de eficiencia.
- e) Prever mecanismos tendientes a la accesibilidad para toda la ciudadanía, con especial atención a la discapacidad.
- f) Capitalizar el uso de tecnologías de la información y la comunicación que fortalezcan el proceso de modernización de las instituciones públicas.
- g) Desarrollar edificios públicos modernos e inteligentes y ambientalmente sustentables.

La presente enumeración resulta enunciativa, pudiéndose incorporar otros objetivos que resulten compatibles con la naturaleza y el espíritu de esta norma.

ARTÍCULO 5°: Créase la Ciudad Administrativa como organismo autárquico de derecho público, de conformidad al inciso b) Subsector 2 del artículo 4° de la ley 4787 – de Administración financiera – la que tendrá a su cargo el cumplimiento de lo normado en el artículo 4° de la presente.

ARTÍCULO 6°: La Ciudad Administrativa estará a cargo de un Administrador General, el que será designado por el Poder Ejecutivo, con acuerdo de la Cámara de Diputados, durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelecto.

A los fines del cumplimiento de sus funciones, será asistido por un Consejo Asesor, integrado por tres (3) miembros designados por cada uno de los Poderes del Estado.

Las inhabilidades e incompatibilidades para ser Administrador se equiparán con las definidas para ser Diputado Provincial.

ARTÍCULO 7°: No alcanzando el designado el acuerdo parlamentario, el Poder Ejecutivo dispondrá de sesenta (60) días para la remisión de una nueva designación y así sucesivamente hasta lograr el pertinente acuerdo, en sesión especial convocada al efecto.

ARTÍCULO 8°: Serán causales procedentes para la remoción:

- a) Incapacidad física o mental sobreviniente.
- b) Elevación a juicio firme por la comisión de delitos comunes y aquellos cometidos en el desempeño de sus funciones no autorizadas por leyes o reglamentos.
- c) Falta de cumplimiento de los deberes a su cargo.
- d) Incompetencia, negligencia o impericia en el ejercicio de sus funciones.

e) A petición de dos (2) de los Poderes del Estado, debiendo estar incluida en la misma el Poder Ejecutivo.

f) El desempeño de otra función pública.

ARTÍCULO 9º: El Administrador General tendrá las siguientes atribuciones, funciones y competencias:

- a) Asumir la representación legal del organismo.
- b) Aprobar y controlar la ejecución del plan operativo anual de las actividades del Organismo.
- c) Definir las políticas de prestación de servicios destinados al funcionamiento y mantenimiento de la Ciudad Administrativa en lo que respecta a los espacios comunes, edificios de uso común, espacios abiertos y de circulación e infraestructura de servicios básicos (electricidad, agua, gas, internet, telefonía y otros). Será competencia de cada organismo definir el mantenimiento de menor envergadura de la infraestructura restante de la Ciudad, respetando el diseño y estética general de la misma.
- d) Otorgar concesiones o locaciones de los espacios físicos sobre los que tenga competencia, su gestión y administración, de corresponder. Asimismo propondrá la realización de otras actividades comerciales, ajustado a lo que determine la reglamentación.
- e) Administrar los recursos económicos, financieros, materiales y humanos asignados a la Ciudad.
- f) Proyectar construcciones nuevas, modificaciones, adecuaciones edilicias y urbanísticas de las edificaciones existentes.
- g) Definir y aplicar políticas referentes a medidas de seguridad, protección y conservación del espacio físico y edificio afectado al predio.
- h) Controlar la correcta utilización de los espacios físicos que comprenda la Ciudad, desarrollando políticas amigables con el medio ambiente.

ARTÍCULO 10: La remuneración del Administrador estará asimilada al cargo de Secretario del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 11: La Administración de la Ciudad contará con un presupuesto anual que estará integrado por los siguientes recursos:

- a) Los que por Ley de Presupuesto le sean asignados.
- b) Los que provengan de actividades propias del organismo, y las derivadas de alquileres y/o concesiones del espacio físico ocupado por la Ciudad.
- c) Recursos afectados por normas o convenios específicos.
- d) Las subvenciones, donaciones, legados y aportes de cualquier naturaleza de las que pueda ser beneficiaria la Administración de la Ciudad.
- e) Todo otro ingreso no previsto en los incisos anteriores y que derive de la aplicación de esta ley.

ARTÍCULO 12: Transiérense a la Administración de la Ciudad todos los recursos humanos y los bienes de uso afectados a la actual Dirección de Intendencia, perteneciente al ámbito de la Secretaría General de la Gobernación.

ARTÍCULO 13: Los agentes de la Ciudad Administrativa estarán comprendidos en las leyes 1276, 2017, 2018 y 3521 con sus respectivas modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 14º: Facúltase al Poder Ejecutivo a reglamentar los aspectos necesarios para el cumplimiento efectivo de la presente ley.

ARTÍCULO 15º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los ocho días del mes de julio del año dos mil quince.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Darío Augusto Bacileff Ivanoff, Presidente

DECRETO N° 1706

Resistencia, 16 julio 2015

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.631; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.631, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Oteo Albiñana

s/c.

E:29/7/15

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 7644

ARTÍCULO 1º: Apruébase el convenio suscripto el 12 de mayo de 2015, en el marco del Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas, entre la Provincia del Chaco, representada por el Señor Gobernador, Contador Jorge Milton Capitanich y el gobierno nacional representado por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros, Contador Doctor Aníbal Domingo Fernández, registrado por la Secretaría General de la Gobernación con el número 18/15, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los ocho días del mes de julio del año dos mil quince.

Pablo L. D. Bosch, Secretario

Darío Augusto Bacileff Ivanoff, Presidente

ANEXO A LA LEY 7644

CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DEL CHACO Y EL GOBIERNO NACIONAL

Entre el GOBIERNO NACIONAL, representado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros Contador Doctor D. Aníbal Domingo FERNÁNDEZ y, el señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas Doctor D. Axel KICILLOF, en adelante denominado "GOBIERNO NACIONAL", por una parte, y la PROVINCIA DEL CHACO en adelante la "PROVINCIA", representada en este acto por el señor Gobernador Contador D. Jorge Milton CAPITANICH, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 660 de fecha 10 de mayo de 2010 creó el Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas.

Que las Resoluciones Nros. 36 de fecha 20 de diciembre de 2013, 108 de fecha 23 de abril de 2014, 445 de fecha 28 de julio de 2014, 705 de fecha 29 de setiembre de 2014 y 22 del 28 de enero de 2015, todas ellas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS dieron el mismo tratamiento financiero a las deudas de las Provincias con el GOBIERNO NACIONAL provenientes de los Programas de Asistencia Financiera 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, dispusieron modificar las condiciones financieras de reembolso de las deudas allí especificadas y establecieron los compromisos que debían cumplimentar las Provincias.

Que es política del GOBIERNO NACIONAL continuar apoyando el esfuerzo fiscal y financiero que realizan las Provincias.

Que mediante la Resolución N° 318 de fecha 30 de abril de 2015 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS, se aprobaron las nuevas condiciones financieras de las deudas provinciales antes referidas.

Por ello, las Partes del presente

CONVIENEN:

ARTÍCULO 1º.- La deuda de la PROVINCIA con el GOBIER-

NO NACIONAL al 31 de marzo de 2015 correspondiente al Convenio celebrado en el marco de la Resolución N° 22/2015 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS que alcanza la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON DOS CENTAVOS (\$ 3.329.520.368,02) será reembolsada por la PROVINCIA al Tesoro Nacional en las siguientes condiciones:

- Plazo de Gracia para el Pago de los Intereses y la Amortización: hasta el 30 de junio de 2015;
- Amortización del Capital: se efectuará en CIENTO OCHENTA Y CINCO (185) cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al CERO COMA CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO (0,54%) y UNA (1) última cuota equivalente al CERO COMA DIEZ POR CIENTO (0,10%) del capital;
- Intereses: se capitalizarán hasta el 30 de Junio de 2015 y serán pagaderos mensualmente, siendo le tasa de Interés aplicable del SEIS POR CIENTO (6%) Nominal Anual;
- Pago de Servicios: los servicios de capital e interés vencerán el último día hábil de cada mes y serán pagaderos mediante la retención de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° del ACUERDO NACIÓN - PROVINCIAS SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por Ley N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, a partir del DÉCIMO QUINTO (15) día hábil anterior al vencimiento. El primer vencimiento operará el 31 de Julio de 2015.

ARTICULO 2°.- La PROVINCIA se compromete a acompañar al GOBIERNO NACIONAL en la implementación de políticas públicas y a continuar cumplimentando el requerimiento informativo establecido en el Convenio suscripto entre la PROVINCIA y el GOBIERNO NACIONAL de fecha 28 de abril de 2014, con el contenido que en el mismo se especifica, así como a brindar toda información ampliatoria y/o aclaratoria que se solicite. Para la Información prevista en los Anexos al Artículo 2° del Convenio antes citado, IV, Planilla 20, VII, Planilla 25, IX, punto 10 y X, Planilla 26, se actualizarán las fechas en ellos indicadas a los Ejercicios 2014 y/o 2015 según corresponda.

ARTICULO 3°.- A los efectos de mantener el beneficio establecido en el Artículo 1° del presente para el tercer trimestre del año 2015, el señor Jefe de Gabinete de Ministros y el señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas evaluarán el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2°.

ARTICULO 4°.- Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso con arreglo al presente, la PROVINCIA cede "pro solvendo" irrevocablemente a favor del GOBIERNO NACIONAL, sus derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° del ACUERDO NACIÓN - PROVINCIAS SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por Ley N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los intereses y autoriza a la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS, a través de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO, a retener automáticamente del Régimen citado los importes correspondientes a los servicios de la deuda a que hace referencia el Artículo 1° del presente Convenio.

ARTICULO 5°.- El presente Convenio entrará en vigencia una vez que sea aprobado por la norma provincial que corresponda.

ARTICULO 6°.- Los pagos efectuados por la PROVINCIA desde el 1 de abril de 2015 hasta la entrada en vigencia del presente Convenio Bilateral se deducirán del monto del capital adeudado al 31 de marzo de 2015. A tales efectos, la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON PROVINCIAS dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS,

informará a la PROVINCIA los pagos que se hubieran realizado hasta la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio, y en consecuencia el saldo residual.

A los fines del presente las partes fijan como domicilio: EL ESTADO NACIONAL, en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 250, 5° piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la PROVINCIA DEL CHACO, en la calle Marcelo T. De Alvear 145 - Ciudad de Resistencia.

En fe de lo cual, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de mayo del año 2015.

DECRETO N° 1707

Resistencia, 16 julio 2015

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.644; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación; Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.644, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Oteo Albiñana

s/c.

E:29/7/15

DECRETOS SINTETIZADOS

1360-12/06/15

AUTORÍZASE a los señores Leonardo Sebastián Fogar, DNI N° 36.863.042, y Edgardo Alberto Fogar, DNI N° 38.194.284, propietarios de las Parcelas 89 y 20, Circunscripción IV, Departamento Independencia, con superficie total de 375has. 02as. 69cas, a subdividir las mismas en cuatro Unidades Económicas: a) Fracción Nord-Oeste de la Parcela 89, con superficie aproximada de 92has. 46as. 60cas.; b) Fracción Sur-Este de la Parcela 89, con superficie aproximada de 94has. 06as. 49cas.; c) Fracción Nord-Oeste de la Parcela 20, con superficie aproximada de 108has. 30as. 60cas.; y d) Fracción Sur-Este de la Parcela 20, con superficie aproximada de 80has. 19as. 00cas., todas de la Circunscripción IV, Departamento Independencia.

1361-12/06/15

NO HACER LUGAR al reclamo efectuado por la señora María Elizabeth Silva, DNI N° 14.194.328, por los motivos expuestos en los Considerandos.

1362-12/06/15

DECLÁRASE de interés provincial la "XXIV edición de la Fiesta Provincial del Sorgo y la Cosecha Gruesa", a realizarse desde el 19 al 21 de junio de 2015, en la localidad de Hermoso Campo, organizada por el Ministerio de Producción.

1364-15/06/15

OTÓRGASE a partir de la fecha del presente instrumento legal, a los agentes detallados en Planilla Anexa al presente Decreto, Bonificación por Riesgo de Salud prevista en el Artículo 2°- incisos a), d), e), n), y o) del Decreto N° 3273/77 (t.v.) reglamentario del Artículo 23 - inciso 19) de la Ley N° 2017- de facto- (t.v.) concordante con el Artículo 16 bis de la Ley N° 1276 (t.v.).

1366-15/06/15

RECHAZASE el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora Sonia Eulalia Torrez Lara, DNI N° 4.828.940, contra la Resolución N° 1763/14 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por los motivos expuestos en los Considerandos del presente Decreto.

1367-15/06/15

FACÚLTASE a la Fiscalía de Estado, para que se presente en carácter de representante del Gobierno de la Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "Neira Cesar

Roque c/ Ejército Argentino y Otros s/Prescripción Adquisitiva". Expte N° 3520/11, allanándose a la misma a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio que contemple los intereses y la transferencia definitiva del inmueble al mismo, por los motivos expuestos en los Considerandos del presente.

1368-15/06/15

OTÓRGASE el subsidio solicitado por la señora Cecilia del Carmen Galarza, DNI N° 26.730.740, viuda del Comisario "post mortem" de Policía Christian Walter Vera, conforme lo expuesto en los Considerandos del presente.

1369-15/06/15

DECLÁRASE de Interés Provincial la Competencia Automovilística Top Race, donde se correrá el Gran Premio Cincuentenario de Lotería Chaqueña, a realizarse los días 03, 04 y 05 de julio de 2015, en el Autódromo Santiago "Yaco" Guarnieri de la ciudad de Resistencia, organizada por el Gobierno de la Provincia del Chaco y Lotería Chaqueña.

1370-15/06/15

PRORRÓGASE a partir del día 13 de junio de 2015, el estado de Emergencia Social en Materia de Seguridad, por el término de ciento ochenta (180) días, en todo el territorio de la Provincia del Chaco.

1371-15/06/15

EXTIÉNDESE, a partir del 1 de abril de 2015, la cobertura del Seguro Público Provincial de Salud (SPS) a los hombres adultos de 20 a 64 años de edad, que no cuenten con cobertura explícita de salud.

1372-15/06/15

OTÓRGASE a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Riesgo de Salud prevista en el Artículo 2°- inciso e) del Decreto N° 3273/77 (t.v.)- reglamentario del Artículo 23- inciso 19) de la Ley N° 2017 de facto- texto vigente- concordante con el Artículo 16 bis de la Ley N° 1276- texto vigente-, a los agentes que se detallan en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto.

1373-15/06/15

ESTABLÉCESE que desde su fecha de vigencia, el Artículo 3° del Decreto N° 843/15, se entenderá: "Establécese que la Sra. Gabriela Silvana Yoloff, DNI N° 30.532.761, percibirá una retribución mensual equivalente al cien por ciento (100%) del nivel Subsecretario, y cumplirá sus funciones mientras permanezca en el cargo el señor Ministro de Salud Pública o hasta que el citado funcionario disponga el cese de sus servicios."

1374-15/06/15

OTÓRGASE, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Zona Desfavorable prevista en el Artículo 7° del Decreto N° 1439/92 (t.v.) y su modificatorio N° 2948/97, al agente Armando Rene Silva, DNI N° 13.321.769, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administración y técnico-apartado d)-CEIC N° 1024-00 -administrativo 6-grupo 6-programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel de Atención-subprograma 06-Unidad Regional 6-Norte-actividad específica 02-Atención Ambulatoria-CUOF N° 60-Centro de Salud de Pampa Almirón-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, consistente en un veinticinco por ciento (25%) que ese aplicará sobre la base de cálculo aprobada por Decreto N° 1708/13.

1375-15/06/15

OTÓRGASE, a partir de la fecha del presente instrumento legal, Bonificación por Zona Desfavorable prevista en el Artículo 7° del Decreto N° 1439/92 y su modificatorio N° 2948/97, al agente Edgar Andrés Montiel, DNI N° 29.163.571, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5-programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel de Atención-subprograma 06-Unidad Regional 6-Norte-actividad específica 02-Atención Ambulatoria-CUOF N° 59-Centro de Salud de Ciervo Petiso-jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, consistente en un cincuenta por ciento (50%), que se aplicará sobre la base de cálculo aprobada por Decreto N° 1708/13- t.v.-.

1376-15/06/15

OTÓRGASE a partir de la fecha del presente instrumento

legal, a los agentes detallados en Planilla Anexa al presente Decreto, Bonificación por Riesgo de Salud prevista en el Artículo 2°- incisos a), b), d), m), n), y o) del Decreto N° 3273/77 (t.v.) reglamentario del Artículo 23 - inciso 19) de la Ley N° 2017 -de facto- (t.v.) concordante con el Artículo 16 bis de la Ley N° 1276 (t.v.),

1377-15/06/15

FACÚLTASE al señor Ministro de Salud Pública, a celebrar contrato de locación de servicios, conforme al modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.), con la señora Rufina Ramírez, DNI N° 12.261.826, en la categoría administrativo y técnico - CEIC N° 839 - personal transitorio, quien cumplirá funciones en el Hospital Dr. Jorge Vázquez, de la localidad de Tres Isletas, dependiente del Ministerio de Salud Pública, con una retribución mensual de pesos dos mil trescientos cincuenta (\$ 2.350,00), con vigencia desde el 2 de febrero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, de conformidad a lo expuesto en los Considerandos del presente,

1378-15/06/15

DECLÁRASE de Interés Provincial el "XIX Congreso Argentino de Medicina del Deporte" y el "3° Simposio Nacional de Medicina del Deporte en el Chaco" llevarse a cabo en el Complejo Cultural Provincial Guido Miranda, dependiente del Instituto de Cultura del Chaco y en el Centro Cultural Nordeste, dependiente de la Universidad Nacional del Nordeste-UNNE-, en la ciudad de Resistencia, los días 27 y 28 de agosto de 2015, organizados por el Gobierno de la Provincia, a través del Instituto del Deporte Chaqueño, el Ministerio de Salud Pública, la Subsecretaría de la Atención de la Salud, el Programa "Actividad Física y Salud" y la Federación Argentina de Medicina del Deporte (FAMEDEP).

1379-15/06/15

DECLÁRESE de Interés Provincial las "XIX Jornadas Nacionales de Jóvenes Profesionales de Ciencias Económicas", a realizarse los días 13, 14 y 15 de agosto de 2015, en la ciudad de Termas de Río Hondo, Santiago del Estero, organizadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santiago del Estero,

1380-15/06/15

DÉJASE SIN EFECTO a partir de su fecha de vigencia, la adscripción de la agente Marisol Beatriz Cecconi, DNI N° 23.096.439, de la jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco, a la jurisdicción 01- Poder Legislativo- Cámara de Diputados, que fuera dispuesta oportunamente por Decreto N° 944/15.

1381-15/06/15

OTORGUESE un subsidio a la Comisión de Padres Promoción 2015 Escuela Educación Secundaria N° 13 "Las Palmas del Chaco Austral", de la localidad de Las Palmas, por la suma de pesos diez mil (\$ 10.000,00), que será destinado a solventar los gastos expuestos en el primer Considerando del presente Decreto.

1382-15/06/15

DÉJASE SIN EFECTO a partir de su fecha de vigencia, la adscripción del agente de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, Facundo Miguel Báez, DNI N° 36.116.181, a la jurisdicción 33- Secretaría de Inversiones, Asuntos Internacionales y Promoción, que fuera dispuesta oportunamente por Decreto N° 124/15.

1389-16/06/15

APRUÉBASE la reglamentación de la Ley N° 7167 -Programa Provincial de Prevención y Asistencia Sanitaria Integral de las Adicciones, que como Anexo forma parte del presente Decreto.

1390-16/06/15

ESTABLÉCESE que, a partir del 1 de marzo de 2015, la retribución mensual correspondiente a la agente Eliana Macarena Díaz Roig Bárbaro, DNI N° 18.814.558-, quien fuera designada como Personal de Gabinete mediante Decreto N° 246/11, será el equivalente al sesenta por ciento (60%) del nivel Subsecretario,

1391-16/06/15

RECONÓCESE diez (10) días correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria proporcional año 2014, no usufructuadas por el ex agente Eduardo Orlando Paredes, DNI N° 12.104.050, quien revistaba en el cargo de la

categoría 6- personal obrero y maestranza- maestranza 5- grupo 5- CIEC N° 1030-00- programa 11- Atención Hospitalaria- subprograma 02- Hospital Pediátrico- actividad específica 04- Internación-CUOF N° 105- del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán"- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, en razón de lo expresado en los Considerandos precedentes.

1392-16/06/15

ADSCRÍBASE a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2015, al agente Patricio Edgardo Granero Guillén, DNI N° 24.898.736, quien revista en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1019-00 - profesional 4 - grupo 4 - programa 13 - Recursos Naturales-subprograma 01 - Desarrollo Forestal - actividad específica 02 - Asistencia Financiera-CUOF N° 166 - Departamento Delegaciones Forestales - jurisdicción 5 - Ministerio de Producción, a la jurisdicción 01 - Poder Legislativo - Cámara de Diputados, para cumplir funciones de asesor en la Presidencia de la misma,

1393-16/06/15

PRORRÓGASE la adscripción a partir del 1° de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, del agente Carlos Javier Valdez, DNI N° 31.204.553, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1026-00- administrativo 4- grupo 4- actividad central 03- actividad específica 01- Dirección Coordinación de los Programas 14, 15 y 16- CUOF N° 3- Subsecretaría de Gobierno, Justicia y Culto- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, en la actividad central 01- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 1- Presidencia- jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, de conformidad con los motivos expuestos en los Considerandos del presente Decreto.

1394-16/06/15

APRUÉBASE el modelo de Addenda al Convenio de Cooperación suscripto el 17 de marzo de 2011 entre el ex Ministerio de Producción y Ambiente, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la Cooperativa Agropecuaria y Forestal, de Provisión, Industrialización y Comercialización Trento Chaqueña Limitada, que fuera ratificado por Decreto N° 556/11, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, a fin de instrumentar el cambio de destino de la suma de pesos ciento veintisiete mil quinientos setenta y nueve c/56/100 (\$ 127.579,56) otorgada como Asistencia Financiera No Reintegrable, por los motivos expuestos en los considerandos,

1395-16/06/15

AUTORÍZASE a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Gestión Pública, a efectuar un llamado a licitación Pública para la adquisición de fórmulas para lactantes y productos especiales para niños ambulatorios de todas las Regiones Sanitarias y para los Servicios de Internación y Ambulatorios de Neonatología, correspondientes a los Hospitales: "Dr. Julio C Perrando", "Gral. Güemes", 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" y "Hospital Villa Angela", dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un período de aproximadamente tres (3) meses, por un monto aproximado de pesos un millón ochocientos mil (\$ 1.800.000.00), de acuerdo a la disposición presupuestaria existente.

1396-16/06/15

ADJUDÍCASE la Licitación Pública N° 28/15, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Gestión Pública, para la adquisición de medicamentos oncológicos con destino al servicio de Oncología del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud Pública.

1397-16/06/15

ADJUDÍCASE la Licitación Pública N° 30/15 realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Gestión Pública, para la adquisición de tres mil (3000) cajas para archivo PVC o plástico 45x35x25cm y mil (1000) cajas para archivo PVC o plástico 28x28x12cm, que serán destinadas al Departamento Centro de Documentación Información y Archivo dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

1398-16/06/15

DESÍGNASE a partir del 01 de junio de 2015, al Sr. Walter Javier Nuñez, DNI 26.271.906, en el cargo CEIC 23 - Personal de Gabinete -, en el programa 11 -actividad específica 01 - CUOF N° 1-0 - Directorio, de la jurisdicción 12 - Lotería Chaqueña, quien cumplirá funciones de Colaborador del Presidente de Lotería Chaqueña.

1400-16/06/15

DESÍGNASE en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2015 y hasta tanto se resuelva lo contrario, a la agente María Esther Gutiérrez, DNI N° 14.907.238- en el cargo de la categoría personal administrativo y técnico- apartado b) CEIC N°1015- 00- Jefe de Departamento- actividad central 01 - actividad central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 153 (Departamento Administrativo)-jurisdicción 04- Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas.

1401-16/06/15

DESÍGNASE en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero del 2015 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Nelly Olga Schulz, DNI N° 17.150.271, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado b)- CEIC N° 1015- 00 - Jefe Departamento (Administrativo) - programa 15 - Promoción y Desarrollo de la Economía Social - actividad específica 01 - Dirección y Coordinación CUOF 179 - Departamento Administrativo- jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social.

1402-16/06/15

TRANSFIÉRASE a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Patricia Elisabeth Rey, DNI N° 26.050.529, quien reviste en la actividad central 01- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 17- Unidad de Recursos Humanos- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, a un cargo vacante de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1026-00-administrativo 4- grupo 4- actividad central 01- actividad específica 21- Administración de Recursos Humanos- CUOF N° 11- Dirección General de Recursos Humanos- jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación,

1403-16/06/15

DÉSE el cese del Retiro Especial establecido por Ley N° 3852 (t, v.), a partir del día 29 de octubre de 2014, que fuera otorgado oportunamente al señor Bernardo Manecio Ponce, DNI N° 7.520.441, quien revistaba en un cargo de la categoría 3 -apartado c) - código 7010 - Supervisor Nivel III - grupo 12 - puntaje 59) - del ex ítem 12 -Dirección de Catastro - jurisdicción 4 — ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, por fallecimiento.

1406-17/06/15

TRANSFIÉRASE a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Dora Lilián Diz, DNI N° 29.552.936, de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, en el cargo vacante de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1026- 00- administrativo 4- grupo 4, a la actividad central 01- actividad específica 1-Gobernación- jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, creado por Disposición N° 81/15- DGFyPP- de acuerdo con lo establecido en el Artículo 54 de la Ley N° 4787- t,v,-,

1407-17/06/15

OTÓRGASE a partir de la fecha del presente Decreto, la Bonificación por Riesgo de Vida, a los agentes de planta permanente que operan con los tableros de distribución principal y la sub estación transformadora de Casa de Gobierno, ubicados en el subsuelo de la misma, quienes cumplen tareas de mantenimiento eléctrico, y se detallan en Planilla Anexa al presente Decreto.

1408-17/06/15

DECLÁRENSE de interés Provincial las "Jornadas sobre Los Derechos en Acción: El Enfoque de Derechos Humanos", a realizarse los días 23 y 24 de junio de 2015, en las ciudades de Resistencia y Corrientes, organizadas por la Junta Promotora de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos- APDH- Chaco,

1409-17/06/15

TRANSFIÉRASE a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Ariel Osvaldo Espinoza , DNI N ° 24.077.122, al cargo creado de la categoría 6 - personal obrero y maestranza - CEIC N° 1031- 00- obrero y maestranza 4-

grupo 4- programa 16-Trabajo- actividad específica 02- Relaciones Individuales y Colectivas de Trabajo- CUOF N° 5- (Subsecretaría de Trabajo)- jurisdicción 11- Ministerio de Industria, Empleo y Trabajo.

1416-18/06/15

DEJASE SIN EFECTO a partir del 18 de marzo de 2015, lo establecido por Decreto N° 271/14, en el cual se dispuso la convocatoria al reintegro a la Administración Pública Provincial, en áreas de la Policía de la Provincia del Chaco, del Comisario General Jorge Edmundo Caballero, DNI N° 11.899.047, y en consecuencia dar el cese a la convocatoria mencionada, conforme con los fundamentos expuestos en los Considerandos del presente Decreto.

1417-18/06/15

AMPLIASE a diez (10) años el plazo de cesión en Comodato del inmueble ubicado en calle Coronel Falcón N° 196 de la ciudad de Resistencia, otorgado a la Fundación UOCRA para la Educación de los Trabajadores Constructores, a través del Convenio Marco entre esa entidad y el Gobierno de la Provincia del Chaco, celebrado el 04 de junio de 2009 y registrado por Resolución N° 15/2009 de la Secretaría General de la Gobernación.

1418-18/06/15

OTÓRGASE anticipo del fondo de participación a la municipalidad de Colonia Popular, por la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00,-), por desequilibrios financieros ante la falta de recursos genuinos, el que será descontado en el Ejercicio 2015.

1419-18/06/15

OTÓRGASE anticipo del fondo de participación a la municipalidad de Makallé, por la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000,00,-), por desequilibrios financieros ante la falta de recursos genuinos, el que será descontado en el Ejercicio 2015

1420-18/06/15

OTÓRGASE anticipo del fondo de participación a la municipalidad de Puerto Vilelas, por la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00,-), por desequilibrios financieros ante la falta de recursos genuinos, el que será descontado en el Ejercicio 2015.

1421-18/06/15

OTÓRGASE anticipo del fondo de participación a la municipalidad de Pampa del Indio, por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00,-), por desequilibrios financieros ante la falta de recursos genuinos, el que será descontado en el Ejercicio 2015,

1422-18/06/15

INCLÚYASE a la Fundación América Originarios -Persona Jurídica N° 339/12339/12- en los alcances del Decreto N° 1081 de fecha 21 de mayo de 2015.

1428-19/06/15

OTÓRGASE un préstamo de pesos trece millones (\$ 13.000.000) a la empresa Servicios de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), debiendo ser cancelado antes de la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo.

s/c.

E:29/7/15

EDICTOS

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. María Laura Praxedis Zovak, Sec. N° 4, de calle 9 de Julio N° 360, P.A., de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco. Hace saber por quince (15) días que en su Juzgado tramita la causa. "**Mocca, Orlando s/Cancelación de Cheque**", Expte. N° 1.398/14. Ordena la cancelación de los cheques pertenecientes a la cuenta corrientes N° 820/06, Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc. Pampa del Infierno, cuya numeración es: 05141625, 05141627, 05141628, 05141629 y 05141630, correspondiente a Orlando MOCCA. Haciendo saber que los que así lo consideren deberán hacer valer sus derechos mediante el trámite de oposición en el término de sesenta días contados a partir de la última publicación. Not. Fdo.: María Laura Praxedis, Zovak. Dra. Norma Avalos, 22 de junio de 2015.

Norma Cristina Avalos
Abogada/Secretaria

R.N° 159.485

E:1/7 V:3/8/15

EDICTO.- La Dra. María Laura Praxedis Zovak, Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Pcia. Roque Sáenz Peña, en autos caratulados: "**Demeter, Mónica Alejandra s/Cancelación de Cheque**", Expte. N° 491/15, Sec. N° 3, **resuelve:** ordenar la cancelación de los cheques pertenecientes a la cuenta corriente N° 4090028792, correspondiente al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Pcia. Roque Sáenz Peña N° 2730, cuya numeración es: N° 07497337, 07497344, 08182837, 07497346, 08182838, 08182840, 08182830, 08182842, 08182874, 08182868, 08182869, 08855026, 08855028, 08855030, 08855040, 08855052, correspondiendo a la cuenta corriente de DEMETER, Mónica Alejandra. Publíquense edictos por el término de 15 (quince) días en un diario local de mayor circulación y en el Boletín Oficial, haciendo saber que los que así lo consideraren deberán hacer valer sus derechos mediante el trámite de oposición en el término de sesenta días contados a partir de la última publicación. Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, 26 de junio de 2015.

Norma Cristina Avalos, Abogada/Secretaria
R.N° 159.585 E:8/7 V:10/8/15

LICITACIONES

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES
Llámesse a la **Licitación Pública INM N° 3741** para la ejecución de los trabajos de "Provisión de instalaciones fijas, mobiliario y silletería" en el nuevo edificio sede del ANEXO OPERATIVO dependiente de la sucursal FORMOSA. La apertura de las propuestas se realizará el 18/08/15 a las 12:30 horas, en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal.
Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal Formosa y en la Gerencia Zonal Resistencia (Ch). Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar
Valor del pliego: \$ 1.000.

Costo estimado: \$ 1.226.679,50.- más IVA.

Silvia E. Lassalle, Jefe de División - RF 951
R.N° 159.648 E:22/7 V:29/7/15

PODER JUDICIAL PROVINCIA DEL CHACO LICITACION PUBLICA N° 026/2015 EXPEDIENTE N° 118/15

Objeto: Llamado a Licitación para adquisición de tres camionetas.

Destino: Tribunal Electoral.

Fecha de apertura: 11 de agosto de 2015.

Hora: 09:00.

Lugar de apertura y presentación de los sobres:

Dirección General de Administración, sito Brown N° 255, 1° piso, Resistencia, Chaco.

Consulta y venta de los pliegos de condiciones:

1) **Resistencia:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

Domicilio: Brown N° 255, 1° piso, Resistencia, Chaco.

2) **Internet:** www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones

E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **Valor del pliego:** \$ 50,00 (Pesos Veinte) en papel sellado provincial.

4) **Horario de atención:** De 07:30 a 12:00 horas.

5) **Monto estimativo:** \$ 1.350.000,00 (Pesos Un millón trescientos mil).

Walter Luis María Dosso

Jefe de División Provisorio
Dpto. de Compras y Suministros

s/c.

E:24/7 V:3/8/15

PROVINCIA DEL CHACO MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD Dirección de Administración 4° Piso — CASA DE GOBIERNO LICITACION PUBLICA N° 420/15

Objeto del llamado: Adquisición de adquisición de un

vehículo sedan, 4 puertas, con destino a la Subsecretaría de Gobierno y Justicia, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad.

Monto total aproximado: Pesos Doscientos ochenta mil (\$ 280.000,00).

Lugar y fecha de apertura: Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, Marcelo T. de Alvear N° 145 - 4° Piso, Edificio "B" de Casa de Gobierno, Resistencia (Chaco), el día 18 de Agosto de 2015 a las 10:00 horas.

Consulta y/o adquisición de pliegos: Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad - 4° Piso de Casa de Gobierno, de Lunes a Viernes de 07:00 a 12:30 horas. Conmutador: (T.E.03624-422901 al 422918, Interno 8168 - Directo: (03624-448060).

Valor del pliego: Pesos Quinientos (\$ 500,00), en papel sellado de ATP.

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
Cr. Hernán Maximiliano Blanco
a/c Dirección Administración

s/c. **E:247 V:3/8/15**

PROVINCIA DEL CHACO
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES
Subsecretaría de Coordinación y Gestión Pública
LICITACION PUBLICA N° 46/2015

Objeto: Locación de un inmueble por el término de un (1) año, con opción a prórroga por un (1) año más, para el funcionamiento de las Subsecretarías de Abordaje Territorial y Juventud, dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, conforme a lo establecido en la Ley N° 23.091.

Presupuesto oficial: Pesos Novecientos sesenta mil (\$ 960.000,00).

Lugar de apertura de sobres: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso-, edificio "B", Resistencia, Chaco.

Fecha de apertura de sobres: 07 de agosto de 2015, a las 09:00 horas.

Recepción de las ofertas: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 07.08.2015, a las 09:00 horas.

Venta de pliegos: A partir del día 31.07.2015 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso-, edificio "B", Resistencia, Chaco.

Precio del pliego: Pesos Trescientos (\$ 300,00) sellado de ley (estampillas).

www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/
Contrataciones Estratégicas
www.ecomchaco.com.ar/licitaciones.asp
C.P.N. Graciela Ma. Inés González
Dcción. Gral. de Contrataciones
Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

s/c. **E:2717 V:31/7/15**

PROVINCIA DEL CHACO
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES
Subsecretaría de Coordinación y Gestión Pública
LICITACION PUBLICA N° 47/2015

Objeto: Adquisición de insumos de laboratorio para el Hospital 4 de Junio de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud Pública. **Decreto N° 1768/15.**

Presupuesto oficial: Pesos Cuatro millones trescientos treinta y seis mil (\$ 4.336.000,00).

Lugar de apertura de sobres: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso-, edificio "B", Resistencia, Chaco.

Fecha de apertura de sobres: 11 de agosto de 2015, a las 09:00 horas.

Recepción de las ofertas: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 11.08.2015, a las 09:00 horas.

Venta de pliegos: A partir del día 31.07.2015 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso-, edificio "B", Resistencia, Chaco.

Precio del pliego: Pesos Un mil (\$ 1.000,00) sellado de ley (estampillas).

www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/
Contrataciones Estratégicas
www.ecomchaco.com.ar/licitaciones.asp
C.P.N. Graciela Ma. Inés González
Dcción. Gral. de Contrataciones
Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

s/c. **E:2977 V:3/8/15**

PODER JUDICIAL
PROVINCIA DEL CHACO
LICITACION PUBLICA N° 22/15
EXPEDIENTE N° 103/15

Objeto: Llamado a Licitación para la adquisición de Digitalizador de Imágenes.

Destino: IMCIF.

Fecha de apertura: 13 de agosto de 2015.

Hora: 09:00.

Lugar de apertura y presentación de los sobres: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255, 1° piso, Resistencia, Chaco.

Consulta y venta de los pliegos de condiciones:

- 1) **Resistencia:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
Domicilio: Brown N° 255, 1° piso, Resistencia, Chaco.
- 2) **Ciudad Autónoma de Buenos Aires:** Casa del Chaco.
Domicilio: Av. Callao N° 322.
- 3) **Internet:** www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones
E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 4) **Valor del pliego:** \$ 50,00 (Pesos Cincuenta) en papel sellado provincial.
- 5) **Horario de atención:** De 07:30 a 12:00 horas.
- 6) **Monto estimativo:** \$ 300.000,00.

LICITACION PUBLICA N° 24/15
EXPEDIENTE N° 108/15

Objeto: Llamado a Licitación para la adquisición de Impresoras con Toner.

Destino: Distintas dependencias.

Fecha de apertura: 13 de agosto de 2015.

Hora: 10:00.

Lugar de apertura y presentación de los sobres: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255, 1° piso, Resistencia, Chaco.

Consulta y venta de los pliegos de condiciones:

- 1) **Resistencia:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
Domicilio: Brown N° 255, 1° piso, Resistencia, Chaco.
- 2) **Ciudad Autónoma de Buenos Aires:** Casa del Chaco.
Domicilio: Av. Callao N° 322.
- 3) **Internet:** www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones
E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 4) **Valor del pliego:** \$ 50,00 (Pesos Cincuenta) en papel sellado provincial.
- 5) **Horario de atención:** De 07:30 a 12:00 horas.
- 6) **Monto estimativo:** \$ 444.000,00.

LICITACION PUBLICA N° 25/15
EXPEDIENTE N° 117/15

Objeto: Llamado a Licitación para locación de inmueble.

Destino: Dir. de Tecnologías de la Información.

Fecha de apertura: 14 de agosto de 2015.

Hora: 09:00.

Lugar de apertura y presentación de los sobres: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255, 1° piso, Resistencia, Chaco.

Consulta y venta de los pliegos de condiciones:

- 1) **Resistencia:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

- Domicilio: Brown N° 255, 1° piso, Resistencia, Chaco.
 2) Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Casa del Chaco.
Domicilio: Av. Callao N° 322.
 3) Internet: www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones
 E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
 4) Valor del pliego: \$ 50,00 (Pesos Cincuenta) en papel sellado provincial.
 5) Horario de atención: De 07:30 a 12:00 horas.
 6) Monto estimativo: \$ 900.000,00.

C.P. Beatriz Noemí Blanco

Jefa del Dpto. Compras y Suministros

s/c. E:29/7 V:7/8/15

CONVOCATORIAS

TEL. CEL. S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
 CONVOCATORIA

Se comunica a los Señores Accionistas que por Acta N° 135 en reunión de Directorio se ha resuelto convocar a Asamblea Ordinaria de Accionistas. La misma deberá realizarse con 1ª y 2ª convocatoria el día jueves 30 de julio de 2015 a las 10:30 y 11:30 hs. respectivamente en la sede social de Av. Alberdi 177 de la ciudad de Resistencia (3500) Chaco.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Tratamiento y aprobación de Estado Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo. Informaciones Complementarias. Correspondientes al Ejercicio N° 19, cerrado el 31 de marzo de 2015.
- 2) Retribución directorio y destino de las utilidades.
- 3) Tratamiento de acción de responsabilidad por incumplimiento de sus funciones de parte del Sr. Diego Aquino y facultades para el inicio de acciones.
- 4) Presentación de Garantías ante TPSA.

Daniel Alejandro Levín

Abogado

R.N° 159.639 E:20/7 V:29/7/15

ASOCIACIÓN CIVIL

COOPERADORA ESCOLAR E.G.B. N° 2 RAÚL B. DÍAZ
 CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a la Disposición General N° 004, de la Dirección General de Personerías Jurídicas y Registro Público de Comercio en su Artículo 3º, Insiso f), 6º inciso d), 12º inciso a) y b). De su Ley Orgánica N° 6723, y los Estatuto Social: Título Octavo de la Asamblea General (Artículo 29). Se convoca Asamblea General Ordinaria el día siete de Agosto del dos mil quince (07/08/2015) a las diecinueve (19) horas en el local escolar Obligado 450 Resistencia, Chaco.

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos asambleista para firmar el Acta de la Asamblea junto a la Presidenta y la Secretaria de la misma.
- 2º) Consideración, aprobación de la Memoria y Balance General del período iniciado el 01/07/2014 finalizado 30/06/2015, Estado Contable de los Cuadros de Anexos, distribución de excedentes, Informes de todo lo realizado a la fecha.
- 3º) Elección de algún miembro de Comisión Directiva si hay que cubrir algún cargo vacante.
- 4º) Nota: Artículo 32 de los Estatutos Sociales: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asambleista con derecho a participar, en caso de no alcanzar este mínimo a la hora fijada, la asamblea podrá seccionar válidamente a treinta (30) minutos después con los asociados presentes.

Romero Belinda Beatriz
 Secretaria

Canteros María A.
 Presidente

R.N° 159.663 E:29/7/15

**CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL
 "LOS AMIGOS VIAJEROS" ASOCIACION CIVIL
 CONVOCATORIA**

Se convoca a los socios de Club Deportivo, Social y Cultural Los Amigos Viajeros, a la Asamblea General Ordinaria para el día 06 de Agosto del 2015 a las 20:30 horas en el domicilio Santa María de Oro 1048, Resistencia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º. Lectura del Acta Anterior.
- 2º. Tratamiento del Balance y Cuadros Anexos y la Memoria.
- 3º. Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuenta.
- 4º. Designación de dos socios para la firma del acta.
- 5º. Temas varios.

Ruiz Díaz Juan Domingo, Secretario

Contreras Pedro Francisco, Presidente

R.N° 159.664 E:29/7/15

CLUB DEPORTIVO DE CAZA Y PESCA LOS TOBAS

PCIA. R. SÁENZ PEÑA - CHACO

CONVOCATORIA

Señores Socios:

De acuerdo a los Estatutos Sociales y por Resolución de Comisión Directiva, tenemos el agrado de convocar a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 21 de Agosto de 2015, a partir de las 20:00 horas, en la Sede Social del Club LOS TOBAS, sito en Calle 000 e/ 13 y 15, B° Reserva Este de Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, oportunidad en que se considerará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos (2) asambleístas para firmar el acta de asamblea junto al presidente y secretario.
2. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Estado de Resultado correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01 de junio del 2014, al 31 de mayo del 2015.
3. Designación de tres (3) asambleístas para recibir y escrutar los votos.
4. Conforme al Art. 12 del Estatuto Social se procede a la renovación de los siguientes cargos titulares por dos años: Vice-Presidente, Pro-Tesorero, Pro-Secretario y Primer Vocal Titular; todos por terminación de mandato.
5. Renovación total por un año de todos los Vocales Suplentes, Revisores de Cuentas y Tribunal de Honor por terminación de mandato.
6. Temas varios y Cuotas Sociales.

Báz Víctor José

Secretario

R.N° 159.665

Vicini Ricardo A.

Presidente

E:29/7/15

SINDICATO DE EMPLEADOS DE LOTERÍA CHAQUEÑA

(S.E.L.CH.)

CONVOCATORIA

El Sindicato de Empleados de Lotería Chaqueña (S.E.L.CH.), convoca a Asamblea General Ordinaria.

Fecha: 31 de agosto del 2.015.

Hora: 11:00 horas.

Lugar: Güemes 46 - en el hall de entrada planta baja - sede central de Lotería Chaqueña.

Para trata el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de un presidente de y un secretario de asamblea respectivamente.
- 2) Elección de dos asambleístas, para firmar el acta, conjuntamente con el presidente y secretario respectivamente.
- 3) Consideración y aprobación de Memoria y Balance General por el período 01/05/2014 al 30/04/2015.
- 4) Temas varios.

LA COMISIÓN DIRECTIVA

Martín Darío Flores, Secretario Gremial

Hugo Fernando Cabral, Secretario Adjunto

Héctor Oscar Solís, Secretario General

R.N° 159.666

E:29/7/15

FE DE ERRATAS

Se deja constancia que en la publicación de fecha 15 de junio del corriente año, correspondiente a la Edición N° 9.800, al momento de publicarse la Ley N° 7473, se omitió consignar el número de capítulo al finalizar el Artículo 25, dentro del Título III "DE LA PROTECCION Y EL BIENESTAR ANIMAL", siendo lo correcto: "ARTICULO 25: ...

CAPITULO VII

TENENCIA DE ANIMALES, CIRCULACIÓN Y ESPARCIMIENTO"

ARTICULO 26: ...".-